



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Dictaminación de Prestadoras y Prestadores de Servicios.

Área Requirente: Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º fracción VII, 22 fracción II, 26 fracción III, 41 fracción XIV y 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se lleva a cabo la presente dictaminación de la contratación de servicios prestados por personas físicas.

RESULTANDO

1. Que para atender el Convenio de Coordinación y Adhesión para la distribución y ejercicio de recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (**PAIMEF**), suscrito el 19 de abril del 2024 entre el Ejecutivo Federal, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres "**CONAVIM**" y Gobierno de la Ciudad de México a través de Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y la Secretaría de las Mujeres, del cual deriva la asignación de recursos federales para llevar a cabo la ejecución del Programa Anual "**Ciudad de México, por el derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia**".
2. Esta Dependencia, como instancia ejecutora del proyecto denominado "**Ciudad de México, por el derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia 2024**", debe realizar las acciones tendientes a su operación y necesariamente contratar la prestación de servicios a través de personas físicas que reúnan el perfil requerido para desarrollar actividades inherentes al proyecto.
3. En el caso concreto, es menester contratar la prestación de servicios de una persona física como **Coordinación General** del Programa de Apoyo a Instancias de Mujeres de las Entidades Federativas (**PAIMEF**) en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, bajo la partida presupuestal **3391 "Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros"**, así como la ejecución de la **Acción: Coordinación General de los Gastos Transversales del Programa Anual "Ciudad de México por el derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia, del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) 2024"**, que realice las siguientes actividades:
 - a) Supervisar la ejecución y cumplimiento de las acciones del Programa Anual, sus formatos y probatorios.
 - b) Integrar los ajustes necesarios en los formatos de acuerdo con las Reglas de Operación PAIMEF 2024.
 - c) Brindar a las personas proveedoras los elementos de trabajo y promover el acompañamiento institucional en los casos que así lo requieran.
 - d) Elaboración de informes solicitados por la Federación, a través de diferentes instancias, entre otros: Portal Aplicativo de Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH), Índice de Fortalecimiento Institucional (IFI), Estrategias Nacionales y temas prioritarios.
 - e) Elaboración e integración de los formatos para control y seguimiento de PAIMEF 2024.
 - f) Verificar que la implementación y ejecución de las Acciones contenidas se realicen de acuerdo con el cronograma y los temas convenidos, que los perfiles de las /los participantes sean los programados,



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

que se cuente con los resultados de los instrumentos de evaluación para conocer el grado de utilidad del tema, así como, en su caso, de evaluaciones pre y post para medir el aprovechamiento del proceso y el grado de satisfacción de las personas participantes.

- g) Elaborar carpetas de cada Acción e integrar la documentación correspondiente.
- h) Dar seguimiento a los procesos de adjudicación de las acciones contenidas en el Programa.
- i) Recabar la información de las acciones para la integración del Informe parcial y final del Programa Anual del PAIMEF 2024.
- j) Realizar visitas en campo para el comienzo, supervisión, seguimiento y clausura de las acciones del PAIMEF 2024.
- k) Realizar visitas de seguimiento y supervisión de servicios especializados.
- l) Revisar informes mensuales y finales de las y los proveedores contratados, y en su caso, realizar las observaciones pertinentes para su solventación.
- m) Recabar información de las áreas de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México (SEMUJERES), para la integración del cierre administrativo del PAIMEF 2024.
- n) Atender las observaciones cualitativas y financieras emitidas por la Unidad Responsable a cargo del PAIMEF 20204, que integren adecuadamente la documentación soporte.
- o) Realizar el monitoreo y seguimiento del programa anual.

En conjunto con la Coordinadora de Atención deberá de realizar:

- a) Informe sistematizado con los resultados del monitoreo y seguimiento y documento especializado de ASM.
 - b) Informe de supervisión y acompañamiento de las unidades.
4. Atendiendo a las necesidades de la contratación de servicios prestados por una persona física prevista en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y conforme a las facultades otorgadas en la legislación aplicable vigente, se expresa lo siguiente:

CONSIDERANDO

- 1. Que la **C. Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**, en su carácter de Titular de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México (**SEMUJERES**), está facultada para dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública según lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º fracción VII, 22 fracción II, 26 fracción III, 41 fracción XIV y 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 16 fracción XII, 18 y 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- 2. En tal contexto, es preciso considerar que para que ésta Dependencia, se encuentre en aptitud de ejecutar el proyecto **"Ciudad de México, por el derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia 2024"** es necesario contratar servicios prestados por una persona física, que permita desarrollar las actividades señaladas en el **Resultando número 3** y considerando que ésta Secretaría no cuenta con los recursos humanos suficientes dentro de la plantilla de personal, y que conforme a lo señalado en el artículo 3º fracción VII de Ley



de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establece la prestación de servicios de personas físicas excepto la contratación de servicios personales subordinados bajo el régimen de honorarios o, como es el caso que nos ocupa.

3. Asimismo, es importante considerar que la persona física a contratar por la partida **3391** denominada **"Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros"**, la **C. Juana Alejandra Barbosa Zendejas**, tiene los conocimientos en [REDACTED]

[REDACTED] como se advierte de su curriculum vitae y documentos que exhiben, acredita tener conocimientos y experiencia para realizar la prestación del servicio.

Por lo anterior, se considera que la **C. Juana Alejandra Barbosa Zendejas**, reúne los criterios necesarios, es decir, que cuenta con conocimientos y experiencia requerida para brindar la prestación de servicios como **Coordinadora General** del proyecto a ejecutarse **"Ciudad de México, por el derechos de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia 2024"** y llevar a cabo la ejecución de la **Acción: Coordinación General de los Gastos Transversales del Programa Anual "Ciudad de México por el derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia, del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) 2024"** mencionadas en el **Resultando número 3**, por lo que es procedente dictaminar la **AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS** de la persona física mencionada, por el procedimiento de **Adjudicación Directa**, como lo prevé el artículo 22 fracción II, 26 fracción III y 41 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector.

4. De conformidad con lo señalado en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, respecto de la facultad que se otorga a los titulares de las dependencias, se exceptúa de presentar la garantía de cumplimiento de contrato a la **C. Juana Alejandra Barbosa Zendejas**, toda vez que los servicios prestados serán en términos de lo establecido en los artículos 1º, 3º fracción VII y 41 fracción XIV del Ordenamiento Legal en comento.
5. En virtud de lo expuesto, en el considerando 2 y 3, así como por los razonamientos señalados, con fundamento en los artículos 1º, 2º, 3º fracción VII, 22 fracción II, 26 fracción III, 41 fracción XIV y 48 segundo párrafo de la Ley



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 16 fracción XII, 18 y 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la suscrita dictaminó previamente al procedimiento de la excepción a la Licitación Pública por Adjudicación Directa, a solicitud de la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia. .

En mérito de lo expuesto, y con base en los preceptos jurídicos invocados se resuelve:

PRIMERO.

La Titular de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México es competente para conocer, substanciar y resolver la propuesta de la **Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia**, respecto de la dictaminación de procedencia previamente al procedimiento de la excepción a la licitación pública, con fundamento en lo establecido por los preceptos legales invocados en los considerandos 1, 2, 4 y 5 de la presente.

SEGUNDO.

De conformidad a lo vertido en los considerandos 1, 2, 3, 4 y 5 de este instrumento legal, la Titular de la Secretaría de las Mujeres con fundamento en los artículos 3º fracción VII, 22 fracción II, 26 fracción III, 41 fracción XIV y 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dictamina la procedencia previamente al procedimiento de la excepción a la licitación pública la contratación a favor de la **C. Juana Alejandra Barbosa Zendejas** por Adjudicación Directa.

TERCERO.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 129 fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en razón del Acuerdo Delegatorio, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 52, el quince de marzo de dos mil diecinueve y en los Considerandos 2, 3 y 4, de este instrumento legal, el **C. Javier Rodríguez Bello**, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, realizará las gestiones necesarias para realizar el procedimiento de Adjudicación Directa, así como la contratación de la persona física señalada en el resolutivo anterior en los términos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Así lo proveyó y firma Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, Titular de la Secretaría de las Mujeres, a los 26 días del mes de junio de 2024, quien suscribe-----


INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES

DEVL/DEAF/CAJUT

Versión pública del documento 02 datos personales eliminados para dar cumplimiento con las obligaciones de transparencia, de conformidad con el artículo 176 fracción III de la Ley de Transparencia Local para el ejercicio 2024.